

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaracion de Pertenencia Rad. 11001400305320220038400

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, sin que los emplazados comparecieran, la Juez Resuelve

1.- Designar como curador ad - litem de la demandada Asociación Nazarena de Vivienda – Asonavi, y demás personas determinadas e indeterminadas, al Abogado William Mauricio Gamboa Ostos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.775.176 y Tarjeta Profesional No. 169.676 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202100472) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico gamboavargas@ejecutivos.com, <mailto:quiliam@yahoo.com> y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, **verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.**

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 26 de abril de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria